

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á la necesidad de dotar á este Ministerio de un ascensor eléctrico que reúna las mayores garantías de seguridad y solidez, y con el fin de poder consultar cuantos datos sean necesarios para proceder á su adquisición con todo el material anejo y servicios de instalación; teniendo en cuenta lo prevenido por la vigente ley de Administración y Contabilidad respecto á la contratación de servicios y obras públicas, y la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento dictado para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso entre las casas constructoras españolas, á fin de que por un plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Sección de Personal de este Departamento, donde podrán los interesados adquirir cuantos informes y noticias necesiten respecto á las condiciones facultativas y económicas del servicio mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1917.—Sanchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 26 de 23 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Maestro mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Esta Dirección General, á propuesta del Director de la referida Escuela, ha acordado anunciar el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para optar á este concurso será necesario ser español, mayor de edad y sin exceder de treinta y seis años; estar exento del servicio militar y hallarse en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Estas condiciones se justificarán con la partida de nacimiento, certificación del correspondiente Centro militar, la del Registro Central de Penados y la de buena conducta expedida por el Alcalde correspondiente.

La circunstancia relativa á las condiciones físicas del concursante se presisará mediante reconocimiento por el Médico que designe el Director de la Escuela.

También deberán acreditar en debida forma haber trabajado como mecánico en servicios oficiales ó particulares, ya de casas constructoras ó expendedoras de máquinas para la Agricultura, ya en explotaciones agrícolas de importancia.

Será circunstancia atendible la de tener algún título de mecánico expedido por las Escuelas de Artes y Oficios ó por otros establecimientos de enseñanza.

Con el fin de comprobar los méritos presentados, habrán de someterse ante los técnicos que el Director designe á las pruebas siguientes:

a) A la constitución y funcionamiento de los motores de agua y explosión utilizados en Agricultura, tales que en los primeros las locomóviles y los tractores en sus más frecuentes formas, y en los segundos, á los tipos de un cilindro ó de varios cilindros conocidos de cuatro ó de dos tiempos.

b) A la constitución y funciona-

miento de las máquinas operadoras del cultivo, muy especialmente en éstas á las segadoras atadoras y trilladoras.

c) A la constitución y funcionamiento de las máquinas más usuales de la industria agrícola, tales como prensas etcétera.

Se harán las pruebas ante las máquinas paradas ó en marcha.

Se realizarán en presencia de los técnicos las operaciones de reparación y ajuste que exijan los mismos, entendiéndose que dichas operaciones se limitarán á las que puedan ser ejecutadas con trabajo de fragua, tornillo de banco y de lima.

Los técnicos clasificarán los certificados que presenten los concursantes teniendo en cuenta las pruebas realizadas, y elevarán la relación que formen al Director de la Escuela para que ésta á su vez la remita al Ministerio de Fomento, al objeto de realizar el nombramiento, bien entendido que si no fuese considerado con méritos suficientes para el desempeño del cargo ninguno de los concursantes podrá ser anulado el concurso.

Madrid, 21 de Agosto de 1917.—El Director general, C. de Colombi.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 de Agosto.)

Segunda sección.

Número 1.743.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Caravaca.

DESLINDES

Por haber sido llamado para incorporarse al Ejército el Ingeniero que se hallaba practicando el deslinde del monte núm. 11 del Catálogo denominado «Lomas de Gadea», de la pertenencia del Estado, en término de Caravaca, hubo éste de suspender dichas operaciones el día 18 del actual.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, cuya continuación se anunciará en tiempo oportuno.

Murcia 27 de Agosto de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.742.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE MURCIA

ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA

Matricula oficial

Los que aspiren á ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales y con validez académica, durante la primera quincena del mes de Septiembre, solicitarán el ingreso en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela. A esta instancia, que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará Certificación del Registro civil que acredite ser mayor de doce años, debiendo ser legalizada si proceden de otra provincia, cédula personal, los mayores de catorce años, certificado de está vacunado ó revacunado y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de formación de expediente y tres timbres móviles de diez céntimos.

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los Peritajes, lo harán así constar la instancia á que se refiere el párrafo anterior.

La matrícula ordinaria estará abierta en la Secretaría de la Escuela del 15 al 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con abono de derechos dobles, durante el mes de Octubre. Los aspirantes solicitarán la matrícula por medio de impresos que se les facilitarán en Secretaría, indicando las asignaturas que hayan de cursar.

Los alumnos oficiales que no justifiquen su condición de artesanos é hijos de artesanos, al hacer la inscripción de sus matrículas, abonarán en papel de pagos al Estado, la cantidad de ocho pesetas por asignatura, en concepto de derechos de matrícula, veinte pesetas en metálico, por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas y tres timbres móviles de diez céntimos para la inscripción.

La condición de artesanos é hijos de artesanos, que exime á los alumnos oficiales del abono de los derechos de matrícula, se justificará mediante certificado del dueño ó Jefe del taller donde trabaje y con la cédula del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesanos.

Cartagena 25 de Agosto de 1917.—El Secretario, M. Tous Bertrán.

Quinta sección.

Número 1.724.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María, D.ª Josefa y D.ª Victoria Montero Marín Baldo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho las deudas D.ª María, D.ª Josefa y Doña Victoria Montero Marín Baldo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Septiembre próximo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, *Boletín Oficial* de la provincia, y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas

D.ª María, D.ª Josefa y Doña Victoria Montero Marín Baldo.

Una casa horno de pan cocer en mal estado de conservación toda ella, situada en esta ciudad, parroquia de San Bartolomé, calle de Garnica, número diez y siete, que se compone de piso bajo y principal, cubierta de terrado, conteniendo dichos pisos varias habitaciones y el horno con sus demás accesorios, ocupando una extensión superficial de diez y siete metros de frente y nueve metros sesenta decímetros de fondo; y linda por su derecha saliendo ó sea Poniente casa de los herederos de D. Lino Torres; por su izquierda que es Levante Plaza de los Gatos, y por su espalda que es Norte calle del Vizconde de Huertas y casa de los herederos de D. Tomás Albirtur en parte. 8.550

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terce-

ras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 21 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.724.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Pérez, 7'40 pesetas.
Andrés Sánchez, 11'02.

Antonio Poveda, 1'78.
Antonio Belaudó, 1'54.
Andrés García, 7'40.
Antonio López, 32'60.
Andrés Belmonte, 4'51.
Blas Abellán, 1'54.
Carmen Martínez, 2'08.
Diego Sánchez, 2'90.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Muñoz, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Fulgencio Saura, 4'62.
Ginés Hernández, 5'39.
Ginés López, 2'84.
Ginés Zamora, 2'85.
Gabriel Caballero, 9'78.
José Martínez, 3'26.
José López, 3'85.
Juan Marín, 2'85.
José Martínez, 4'15.
José Antonio Tortosa, 5'33.
Joaquín Ruiz, 2'37.
Josefa Sánchez, 4'86.
Juan García, 2'96.
Juan Moreno, 1'90.
Manuel Mompeán, 2'08.
Manuel Hernández, 2'19.
María Cayuela, 9'18.
Miguel Martínez, 1'18.
Miguel Ortiz, 1'54.
Viuda de José Millán, 7'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª.—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Mesguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Andrés Tendero, 4'20 pesetas.

MURCIA

Herederos de Fontes, 9'45 pesetas.

BARCELONA

Francisco L. Guillén, 13'28 pesetas.

MADRID

Cándido Prieto, 24'47 pesetas.

ALHAMA

Encarnación Díaz, 2'83 pesetas.

SAN JAVIER

Ginés Sáenz Delgado, 2'36 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives, 2'63 pesetas.

MAZARRON

Raimundo Zamora, 1'89 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.620.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI-NUEVO

Anuales.

Antonio Rubio Pérez, 2'55 pesetas.

Antonio González, 1'84.

Antonio Martínez López, 3'26.

Francisco Fernández, 4'74.

Francisco Carceles, 3'68.

José Marín, 1'60.

Juan Marín, 3'26.

José Cárcelos, 1'96.
 Juan Pérez, 2'67.
 Juan Marín, 3'26.
 José Marín, 3'32.
 José González, 3'85.
 José Martínez, 3'26.
 Juan González, 2'37.
 José López, 8'77.
 José González, 2'13.
 María Martínez, 1'60.
 Mariano González, 2'25.
 María González, 2'37.
 Salvador Marín, 9'48.
 Salvador Pérez, 8'12.
 Sebastián González, 4'87.
 Tomás López, 4'15.

Tercer trimestre de 1916.

AVILESES

Alfonso García, 4'74 pesetas.
 Antonio Ros, 2'67.
 Agustín Navarro, 3'32.
 Antonio H. Martínez, 2'07.
 Antonio Hernández, 1'90.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Francisco Alcaraz, 10'38.
 Gerónimo Sánchez, 2'37.
 Juan Lozano, 4'74.
 José Carbajal, 8'88.
 Juan García, 6'22.
 José Alcaraz, 2'37.
 Juan Carbajal, 2'97.
 José Sánchez, 1'78.
 José Pérez, 2'50.
 Miguel Cobacho, 3'85.
 María Ros Carbajal, 3'26.

JURADO

Antonio Moreno, 2'97 pesetas.
 Antonio García, 10'14.
 Carmen Muñoz, 10'08.
 Antonio García, 1'78.
 Francisco Aparicio, 10'02.
 Francisco García Soto, 1'66.
 Juan Bautista Espinosa, 5'33.
 Juan García, 10'37.
 José Jiménez, 1'78.
 José Soto Peñalver, 2'37.
 Juan González, 1'78.
 Joaquín Sánchez, 3'85.
 Miguel Zaragoza, 2'43.
 Nicasio Mateos, 6'04.
 Patricio Montoya, 4'74.
 Rafael Soto, 2'07.

LOBOSILLO

Antonio Conesa, 5'75 pesetas.
 Antonio García, 3'56.
 Andrés Ruiz, 5'28.
 Antonio Vara, 1'78.
 Alfonso Conesa, 3'26.
 Alfonso Nieto, 2'13.
 Antonio Cegarra, 1'90.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Bartolomé Ros, 2'97.
 Diego Espinosa, 2'84.
 Fulgencio Roca, 2'19.
 Juan Contreras, 11'38.
 Juan Blaya, 2'55.
 Juan José Blaya, 2'67.
 Juan Nieto, 2'55.
 José Esparza, 3'73.
 Juan Blaya, 9'12.
 José Garres, 11'68.
 Juan Pedreño, 11'08.
 Juan Antonio Urrea, 4'74.
 José Pedreño, 2'19.
 Manuel Giménez, 3'56.
 Manuel Espinosa, 3'26.
 Miguel Conesa, 1'78.
 Mateo Meroño, 16'01.
 Pedro Blaya, 7'70.
 Pedro Conesa, 2'38.
 Pedro C. Otón, 1'96.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera, 4'15 pesetas.
 Antonio Montero, 3'56.
 Antonio Gómez, 2'37.
 Antonio Rogel, 2'13.
 Eteban Pérez, 5'34.
 Francisco Rosique, 2'79.
 Francisco Montero, 2'07.
 Francisco Molero, 3'26.
 José Fructuoso, 2'61.
 José Peñalver, 2'37.
 Josefa Mereño, 5'92.
 José Ruiz, 3'03.

Juan Marcos, 2'19.
 José Sánchez, 3'03.
 José Vera, 4'43.
 Josefa Carcelez, 3'26.
 Pedro García, 1'96.
 Pedro Lorente, 12'21.
 Pedro Avilés, 2'97.
 Pedro Rosique, 1'96.
 Pedro Pérez, 11'97.
 Pedro Pedreño Hernández, 3'03.
 Pedro García, 1'94.
 Pedro García Solano, 4'09.
 Pedro Urrea, 1'66.
 Sandalio Vera, 3'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 4 de Agosto de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.739.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de Don Antonio Faba García, en virtud de las facultades que le fueron concedidas por Doña Matilde del Molino y Martín, en escritura de nueve de Diciembre de mil novecientos quince, solicitando la declaración de ausencia de Don José Armesto Rivas, esposo de la Doña Matilde, por hallarse en ignorado paradero desde el año mil novecientos nueve, en que se dejó de tener noticias suyas, época en la cual aquél residía en Madrid, se dictó el auto que contiene los siguientes particulares:

«Auto:

Cartagena catorce de Julio de mil novecientos diez y siete. Por evacuado por el señor Fiscal municipal el traslado que le fué concedido; y....—El señor Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, de Don José Armesto Rivas, mandando se publique esta declaración en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que pueda surtir efecto la declaración judicial de dicha ausencia luego que transcurran seis meses después de dicha publicación; y como consecuencia de la ausencia declarada conferir las facultades necesarias á la esposa del ausente Doña Matilde del Molino Martín, para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan; y especialmente por lo que respecta á la venta de la sexta parte que en la casa número treinta y dos de la calle del Duque, marcada también con el número uno de la calle de Montanaro, de esta ciudad, propia de dicha señora, quien quedó obligada á otorgar la correspondiente escritura, ratificando y confirmando por su parte la de venta que otorgó á favor de Don Antonio Faba García, usando de la autorización que al efecto le concedió el Juzgado de primera instancia de Orihuela en auto de treinta de Julio de mil novecientos quince. Lo acordó y firma SS.ª de que doy fé.—

Juan F-Loaysa. — Ante mí, José Bayo.»

Y para su publicación en la forma acordada, se extiende el presente en Cartagena á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.728.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, á las nueve de la mañana de los días que á cada uno se le señala:

JUZGADO DE LA UNION

Una por expención de billetes falsos, contra Francisco García Martínez, señalada para el día primero de Octubre próximo.

Otra por robo, contra Manuel Guizarro García, señalada para el dos de igual mes.

Otra por rapto, contra Emilio Cortés Blesa, para el tres del propio mes, y

Otra por robo, contra Matias Montoro Carrillo, para el cuatro del citado mes.

JUZGADO DE CARAVACA

Una por robo, contra Antonio Roca y otro, señalada para el cinco del propio mes, y

Otra por igual delito, contra Ginés Martínez Navarro, para el seis del citado mes.

JUZGADO DE TOTANA

Una por expención de moneda falsa, contra Pedro José García y otros, señalada para el día ocho del propio mes.

Otra por robo, contra Alfonso Bannón López, para el nueve de igual mes.

Otra por igual delito contra Doro-teo Martínez García, para el diez del citado mes.

Otra por rapto, contra Carlos Méndez Aznar, para el once del propio mes.

Otra por robo y hurto, contra José Rubio Soria y otro, para el doce de igual mes.

Otra por robo, contra Antonio Lorca Cayuela, para el trece de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Benito Marín Belchi, para el quince del propio mes.

Otra por robo, contra Pedro José Martínez, para el diez y seis del citado mes; y

Otra por homicidio, contra Angel Navarro y otro, para el diez y siete del propio mes.

JUZGADO DE LORCA

Una por rapto y estupro, contra Eugenio Echevarría y otro, para el diez y ocho del citado mes; y

Otra por asesinato, contra José Fernández Santiago, para el diez y nueve de igual mes.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una por homicidio, contra Julián

Díaz Peñalver, señalada para el día veintidós del citado mes.

Otra por corrupción de menores, contra Juana González González, para el veintitrés de igual mes.

Otra por homicidio, contra Joaquín Sánchez Serrano, para el veinticinco de igual mes.

Otra por tentativa de violación, contra Teodoro Bernal Nicolás, para el veintiséis del citado mes.

Otra por homicidio por imprudencia, contra José Máiquez Belmonte, para el veintisiete de igual mes.

Otra por robo, contra Alfonso Ramírez y dos más, para el cinco de Noviembre próximo.

Otra por asesinato, contra Antonio Díaz y otro, para el seis y siete de igual mes.

Otra por robo, contra Juan Miguel Muelas y otro, para el ocho del citado mes.

Otra por rapto, contra Antonio Ruiz Sánchez, para el nueve de igual mes.

Otra por robo, contra Francisco Olmedo Cano, para el diez del citado mes.

Otra por igual delito, contra Francisco Mateo García, para el doce del propio mes; y

Otra por asesinato frustrado, contra José Rosán Alcayna, para el trece del citado mes.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

JUZGADO DE LA UNION

Cabezas de familia.

D. José Baeza Ciemares, Ballesta 7.
 Manuel Gallego López, Mayor número 121.

Rogelio Estéve Martínez, Villar 13.

Juan Pardo Martínez, Tetuán 39.
 Juan López Maldonado, Torrijos 8.

Pedro Pérez Cegarra, L. C. Belluga 29.

Juan Pérez Guillén, Murcia 30.
 Angel Hernández Gómez, Mayor 97.

Ginés Ortiz Gambín, G. Linares número 10.

Francisco Ortiz Gambín, Mayor número 29.

José Belmonte Ortiz, Tetuán 40.
 Federico Jumilla Hernández, P. de Rivera 5.

Angel Martínez Martínez, Mayor 55.

Antonio Murcia Campillo, San Antonio 10.

Francisco Jumilla Hernández, P. de Rivera 5.

José Gascón Martínez, San Antonio 12.

Pedro Alarcón Fernández, Clavijo 1.

Victoriano Aguilar Martínez, R. Regente 3.

Francisco Fuentes Martínez, Torrijos 27.

José Guzmán Salmerón, P. Martín 12.

Capacidades.

D. Pedro López Saura, Portmán.

Antonio Campillo Giménez, Real José Martínez Vera, C. Vera.

Diego Pedreño Solano, Mayor.

José Saura Carrillo, Bazar.

Luis Bueno Salinas, San Silvestre.

José María González Martínez, Bailén.

Juan Bautista Sánchez de Haro, Mayor.

Francisco Ayala Soto, id.

José Paredes Tercero, Murcia.
 Ginés Pérez Hernández, id.
 Ginés Cegarra Bernal, Mayor.
 Francisco Barado de Egea, id.

- D. Francisco Munuera Ainaez, Te-
tuán.
Santos Martínez Victoria, M. Nú-
ñez.
Raimundo Pérez Manzanares,
Manzanares.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Antonio Mateo Rosique, Platería.
Antonio García de Jesús, Vina-
del.
Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
Francisco Valcárcel Garrido,
Don Pedro Pou.

Capacidades

- D. Mariano Pérez Marín, Pascual.
Francisco Ayuso Andreu, Mon-
tijo 9.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- D. Diego García Pérez, Calasparra.
Ramón Gimeno Giménez, Caravaca.
Pedro Abril Guirao, Cehegin.
Juan Torres Portillo, id.
Pedro López y Sánchez Ocaña,
Caravaca.
Sebastián Velázquez Marín, Ca-
lasparra.
Francisco Carrasco Llorente, Ce-
hegin.
Juan Hita Castillo, id.
Roque Piñero Martínez, Calas-
parra.
Diego Martínez Sánchez, Caravaca.
Pedro Sánchez Santillana, id.
Javier Abil Faura, Cehegin.
Andrés Ríos Fernández, Moratalla.
Fulgencio Ruiz Ruiz, Calasparra.
Rogelio Rodríguez Sánchez, Moratalla.
Antonio Guillén López, id.
Pascual Sánchez Bayona, Caravaca.
Ramón Ruiz Salcedo, Cehegin.
Eliás Sánchez Rubio, Moratalla.
Juan Orrico López, Caravaca.

Capacidades.

- D. José María Cuadrado López, Ce-
hegin.
Ramón Aguilera Sánchez, Mo-
ratalla.
Domingo Marín Ruiz, Calasparra.
Rafael Toledo Lacorte, Caravaca.
Decoroso González Martínez, Ce-
hegin.
José L. González, Caravaca.
Cosme Ramón Rueda Ruiz, Mo-
ratalla.
José Clemente García, Cehegin.
Alfonso Sánchez Valero, Mora-
talla.
Cristóbal Jiménez Gómez, Ce-
hegin.
Pedro Robles López, Caravaca.
Juan Antonio Escalante Toledo,
Moratalla.
Pedro Ruiz Latorre, Caravaca.
Joaquín González Herráiz, Ce-
hegin.
Antonio García Asensio, Caravaca.
Felipe Valero Ruiz, Cehegin.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Francisco Valcárcel Garrido,
D. Pedro Pou.
Francisco Campillo Ganga, Sa-
gasta 5.
Antonio Mateo Rosique, Platería.
Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.

Capacidades.

- D. Adolfo Balboa Martínez, Sau-
rín 3.
José María Mauricio Fernández,
San Nicolás.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Andrés Guerao Martínez, Totana.
Agustín Esparza Alcaraz, Maza-
rrón.
Juan Barceló Romera, Aledo.
Salvador Navarro Aledo, Totana.
José Martínez Cánovas, Alhama.
Alfonso Martínez Cánovas, To-
tana.
Luis Franco Méndez, Librilla.
Vicente Ramírez Zamora, To-
tana.
Pedro Botia Bellón, id.
José Andreo Romera, Alhama.
Francisco Rodríguez Sánchez,
Mazarrón.
Antonio Belmonte Sánchez, id.
Esteban Delgado López de Te-
ruel, id.
Gregorio Eduardo Sánchez Sanz,
idem.
Andrés López Méndez, Alhama.
Alfonso Díaz Munuera, id.
José Guerao Guirao, Totana.
Antonio Paredes Jorquera, Ma-
zarrón.
Joaquín Sánchez Plá, id.
Juan Belver Portán, id.

Capacidades.

- D. Alfonso Andreo Romera, Aledo.
José Jiménez Cánovas, Totana.
Alfonso Cánovas Martínez, Ale-
do.
Antonio Ruiz Requena, Totana.
Justo Bosque Sánchez, Alhama.
José García García, id.
Blas Aledo Méndez, id.
Francisco Andreo Romera, Ale-
do.
Salvador Zamora Campillo, Ma-
zarrón.
Juan García Pallarés, Aledo.
José Maurandi Bayona, Alhama.
Juan Muñoz Belchi, id.
Andrés Cánovas Gil, Totana.
José Martínez Cánovas, Alhama.
Manuel Sánchez Andreu, id.
Roque Sánchez Javoloy, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Antonio García de Jesús, Vina-
del.
Antonio Mateo Rosique, Platería.
Fructuoso Valiente Fernández,
Camachos.
Francisco Campillo Ganga, Sa-
gasta 25.

Capacidades.

- D. José María Mauricio Fernández,
San Nicolás.
Mariano Pérez Marín, Pascual.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

- D. Benito Jiménez Tello, San Juan.
Jesús Vera Valdés, San Mateo.
Juan Calventus Murcia, id.
Santiago Aragón García Bayo-
na, San Cristóbal.
Francisco Verdú Martínez, San
Mateo.
Fernando García Gálvez, Agui-
las.
Tomás Correas Periago, San
Cristóbal.
Gonzalo Asensio Valverde, Agui-
las.
Jacinto Ruiz Acuña, id.
Pedro Guerrero Soto, id.
Manuel Pernias Soto, Convento
de Hermanos.

- D. Juan García García, San Mateo.
Fernando Llamas López, id.
Juan Pelegrín Pérez, Santiago.
Félix Molina Martínez, San Pa-
tricio.
Jaime Guevara Salas, Santiago.
Juan Antonio Bonaque Carrillo,
idem.
Francisco Mula Sánchez, San
Cristóbal.
Pedro López Teruel Sánchez, S.
Mateo.
Miguel Lázaro Guerrero, id.

Capacidades.

- D. Mariano Alcázar Puche Puche,
Santiago.
José Cueto Roldán, San Mateo.
Diego Chacón Díaz, id.
Andrés Reverte S. Manzanera,
San Cristóbal.
Antonio Felices López, San Ma-
teo.
Cosme Bouza Cobos, Aguilas.
Andrés Terrer Alfajemes, San
Mateo.
Pedro García Romera, id.
Vicente Ayala Puigcerver, id.
Antonio Cañizares Pastor, San-
tiago.
Enrique Fernández Periago, San
Cristóbal.
Antonio Cachá Arcoya, Santiago.
Ubaldo Fernández Periago, San
Cristóbal.
Francisco Martínez de la Justa,
San Mateo.
Carlos Mellado Pérez de Meca,
idem.
Luis Castillo Periago, San Cris-
tóbal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
Francisco Campillo Gaya, Sa-
gasta 25.
Antonio García de Jesús, Vina-
del.
Antonio Mateo Rosique, Platería.

Capacidades.

- D. Antonio Panés Rodríguez, Ba-
ños 1 y 3.
José María Mauricio Fernández,
San Nicolás.

JUZGADO DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Antonio García de Jesús, Vina-
del.
Antonio Mateo Rosique, Platería.
Fructuoso Valiente Fernández,
Camachos.
Gabriel Guirao Espinosa, Pina-
tar.
Francisco Valcárcel Garrido,
D. Pedro Pou.
Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
Manuel Conejeros Benedicto, H.
Amores.
Baldomero Guirao Sánchez,
Zanbrana.
Antonio Clares Clemarés, Suga-
sta 27.
Celso Redondo Pérez, Ramba 5.
Ricardo Villar Toboso, Teatro
Circo.
Gerónimo García Martínez, Zam-
brana 38.
José Pedreño Armero, Roldán.
Pedro García Córcoles, M. Pa-
dilla.
Luis Belmar Lucas, M. Baldo.
José María Navarro Laborda,
Espinardo.
Francisco Avilés Rocamora, Sa-
gasta.
Antonio Bermejo Mata, Socie-
dad 12.
Francisco Guillén Lozano, Pia-
tería 62.
Enrique Villar Mauricio, Teatro
Circo.

Capacidades.

- D. Hernán García Muñoz, M. Padi-
lla 25.
Juan de Dios Cañada Gimeno,
Arenal.
Adolfo Balboa Martínez, Sau-
rín 3.
José María Mauricio Fernández,
San Nicolás.
Mariano Pérez Marín, Pascual.
Ramón Arróniz González, Vina-
del 9.
Salvador Piquer Hernando, San
Lorenzo 18.
Antonio Panés Rodríguez, Ba-
ños 1 y 3.
Luis Arroyo Egea, Sociedad 18.
Mariano Precioso Córdoba, M.
Vergara.
José Aroca Rodríguez, Palmar.
Carlos Marín Blasco, Ceballos.
Diego Hernández Montesinos,
Santa Teresa.
Francisco Blasco Salón, Era
Alta.
Salvador Martínez Marín-Baldo,
Arenal.
Antonio Franco Iniesta, Zarai-
che.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. José Bastarrachea Marín, Malé-
cón.
Francisco Campillo Ganga, Sa-
gasta 25.
Pedro Meoro Fontana, Cade-
nas 3.
José Trinchant Rivera, C. Pú-
blico.

Capacidades.

- D. Juan González Salón, Vinadel.
Pascual Gómez de Toledo, P.
Trinidad 6.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Vicente Tomás y Palao.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, A. Céspedes.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.